

Pereira, 24 de noviembre de 2025

Señor

Suscriptor y/o Usuario
Dirección: Via Principal La Margarita Ap 1 - Altagracia
CICLO: 60 / RUTA: 1010036007
Pereira-Risaralda

Radicado: 16276
Matricula: 2140729

Asunto: Comunicación de Inicio al Procedimiento Administrativo de Recuperación de Energía y Traslado de Material Probatorio.

Respetado Suscriptor y/o Usuario, en atención al asunto de la referencia, nos permitimos informar:

1. La Empresa de Energía de Pereira S.A ESP, realizo revisión técnica al inmueble identificado con código de cuenta o matricula No. 2140729, en ejercicio del derecho consagrado en el numeral Quinto y Sexto de la Clausula Decima Cuarta del Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica Con Condiciones Uniformes, el cual la faculta para realizar revisiones de las instalaciones internas, revisión de los medidores o su retiro temporal con el fin de verificar su correcto funcionamiento y calibración, retirar la acometida cuando se requiera para verificar su estado y garantizar la correcta medición del consumo.
2. La revisión técnica fue atendida por Uriel Valencia, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1004719731, a quien conforme a lo descrito en el numeral Trece de la Clausula Decima Tercera del Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Electica con Condiciones Uniformes se le entregó copia del Acta de Revisión y/o Instalación No. 1582939921 del 27 de octubre de 2025, en la cual se relacionó la información del Suscriptor y/o Usuario, del equipo de medida encontrado en terreno, elementos de seguridad, carga instalada y demás observaciones halladas en el momento de la visita.
3. De la lectura del Acta de Revisión y/o Instalación se evidencia(n) la(s) siguiente(s) irregularidad(es), entendida(s) como toda anomalía en el sistema de medida que afecta(n) directa o indirectamente el correcto registro de la energía consumida y/o la facturación del servicio:
 - Equipo de medida encontrado instalado y energizado en terreno No. 24716068, el cual no se encuentra registrado en el sistema comercial de la EEP S.A ESP
4. En aras de garantizar el derecho al debido proceso y de facilitar el ejercicio del principio de contradicción que le asiste al suscriptor y/o usuario, anexamos a la presente comunicación el siguiente material probatorio con la finalidad de permitirle la presentación de descargos por medio de los cuales podrá aportar las pruebas de lo que pretenda hacer valer y/o solicitar la práctica de las que considere pertinentes, conducentes y útiles para su defensa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la misma:
 - Acta de Revisión y/o Instalación No. 1582939921 del 27 de octubre de 2025

Con la cual se pretende probar la veracidad de la revisión efectuada por el personal técnico de la Empresa, cuyo previo análisis haya determinado la necesidad de realizar visita técnica. En la misma quedaron plasmados los pormenores y hallazgos encontrados como: **"Equipo de medida encontrado instalado y energizado en terreno No. 24716068, el cual no se encuentra registrado en el sistema comercial de la EEP S.A ESP"**.

(1 folio)

- Registro fotográfico de las imágenes captadas en el momento de la visita.



1

Foto No 1. Medidor No. 24716068 encontrado en terreno instalado y energizado sin encontrarse registrado en el sistema comercial de la compañía con una lectura acumulada de 456 kWh.

5. De acuerdo con lo citado, se informa al Suscriptor y/o Usuario que con este escrito la Empresa da por iniciado el Procedimiento Administrativo de Recuperación de Energía, el cual tiene por finalidad u objeto recuperar la energía no facturada debido a alguna anomalía y/o irregularidad presentada en el sistema de medida o cuando se impida por cualquier otro medio tomar la lectura al equipo de medida.
6. El procedimiento administrativo da lugar a efectuar recuperación de los consumos dejados de facturar; es por ello que posiblemente el Suscriptor y/o Usuario deba pagar sumas adicionales por períodos ya facturados. Para tales efectos se aplicaría lo dispuesto en la cláusula Trigésima del mencionado contrato, en concordancia con lo establecido en el Artículo 150 de la Ley 142 de 1994 y bajo los lineamientos del debido proceso consagrados en la Constitución Política (Art. 29).

Es importante manifestar que la Empresa se encuentra en la mejor disposición para llegar a una solución definitiva concertada con el Suscriptor y/o Usuario, para lo cual se deberá acercar a las oficinas de atención al cliente, ubicadas en la Carrera 10 N.º 17-35 Edificio Torre Central piso 2, en la ciudad de Pereira o solicitar información en la línea telefónica 31514110 o al Whatsapp 3204065442 y/o consultar el Contrato Para La Prestación Del Servicio Público Domiciliario De Energía Eléctrica Con Condiciones Uniformes en nuestra página web www.eep.com.co

La presente comunicación se pondrá en conocimiento del Suscriptor y/o Usuario en la dirección de la matrícula No. 2140729 o al correo electrónico que figure en el expediente.

Cordialmente,



ANDRÉS OROZCO PATIÑO
Líder PARE

ccairasco

NIT 900429481-7

R 36 A BIS 6 -50

EL 5545030 Cali, Valle

ic 002785 RP 0233

sm@esmlogistica.com

Código postal 760042

150000001431135

SUSCRIPCIÓN Y/O

USUARIO

Via Principal La

Margarita Ap 1

Altagracia

PEREIRA RISARALDA

6276



2150000001431135 - ORDEN: 5003831764117424 ZONA: 53

SUSCRIPCIÓN Y/O USUARIO

Via Principal La Margarita Ap 1 - Altagracia

PEREIRA RISARALDA Cod. postal: 66001

S.E.S ALEJANDRA ARROYAVE - TMP

3217409864-3106817002

16276

EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P

EDIFICIO TORRE CENTRAL, CARRERA 10 #17-55

PEREIRA RISARALDA Cod. postal: 66001

NIT REMITE: 8160020199

Peso: 125gr

Valor: 3450

2025/11/25

Incompleto 25 NOV 25

RECEBE:

DD MM AA HH:MM

DECONOCIDO	REHUSADO	NO RESIDE	DIR. ERRADA	DESCUPLICADO
------------	----------	-----------	-------------	--------------

OTRO

01-12-2025